SOLICITUD DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

INFORMACIÓN GENERAL

La convocatoria extraordinaria es la que se concede con carácter excepcional, y por una sola vez en la oferta formativa para cada módulo profesional, agrupación de módulos, ámbito o proyecto intermodular, previa solicitud del alumnado y una vez agotadas las convocatorias ordinarias.

REQUISITOS

El alumnado o sus representantes legales podrán presentar la solicitud de convocatoria extraordinaria de evaluación cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enfermedad prolongada o accidente del alumnado.

b) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo o curso de especialización.

c) Cuidado de hijo o hija menor de 9 años o accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

d) Cuidado de personas dependientes hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

e) Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo.

f) Otras causas debidamente documentadas que impidan el desarrollo ordinario de los estudios

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes se cumplimentarán utilizando el modelo Anexo II acompañada de la siguiente documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior:

a) *Enfermedad prolongada o accidente del alumnado*: certificado médico oficial en el que conste la fecha y duración de la inhabilitación.

b) *Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo o curso de especialización*:

1.º Para las personas trabajadoras asalariadas: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa y el período de contratación.

2.º Para las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

c) *Cuidado de hijo o hija menor de 9 años o accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad*: certificado médico oficial en el que conste la fecha y duración de la necesidad de cuidados.

d) *Cuidado de personas dependientes hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad:* certificado médico oficial en el que conste la fecha y duración de la necesidad de cuidados o documentación acreditativa.
e) *Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo:* certificado médico oficial en el que conste la fecha y duración de la necesidad de cuidados o documentación acreditativa.
f) *Otras causas que impidan el desarrollo ordinario de los estudios:* documentación acreditativa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Entre el 1 y el 15 de Julio de cada año.

¿CÓMO LO HAGO?

1. Descarga y cumplimenta el Impreso de solicitud de convocatoria extraordinaria de módulos.
2. Aporta los documentos que justifican los motivos en los que apoyas tu solicitud.
2. Entrega todos los documentos en la Secretaría del Centro en el horario habitual o de forma telemática a través del apartado correspondiente de la Secretaría Virtual de la Junta de Andalucía: Presentación electrónica en Centros Educativos.

RESOLUCIÓN

El Director o Directora del centro docente público emitirá propuesta de resolución sobre la concesión o denegación de la convocatoria extraordinaria antes del 5 de septiembre. Para ello, podrá recabar informe del departamento de coordinación didáctica correspondiente o de cualquier otra instancia que se considere oportuna.
En caso de que la solicitud no cumpla los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, la persona titular de la dirección del centro docente público requerirá, mediante notificación a la persona interesada que subsane la falta o aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles.
La propuesta de resolución se hará pública a través del tablón de anuncios del centro y estará disponible para su consulta personalizada a través de la Secretaría Virtual de la Consejería competente en materia de educación.
Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones.
Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección del centro docente público dictará resolución definitiva sobre la solicitud de convocatoria extraordinaria. Esta resolución, podrá ser «Favorable» o «Desfavorable» deberá notificarse a la persona solicitante.
En caso de resolución favorable, el alumnado deberá formalizar la matrícula en el centro en el que desee cursar el módulo objeto de la resolución, dentro del plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación. Esta matrícula no implicará derecho a asistencia a clase y se efectuará sin perjuicio de los puestos escolares establecidos para dichas enseñanzas.

IMPORTANTE

La resolución favorable dictada tendrá validez para el curso académico en que se emite y el siguiente. Si, transcurrido dicho periodo, la persona interesada no hubiese hecho uso de la convocatoria extraordinaria, deberá presentar una nueva solicitud